UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1076 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 DIC. 2012

Visto el expediente Nº 06300, organizado por el Lic. César Augusto Pérez Escalante, sobre recurso de apelación en vía administrativa contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1120-2011-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro Nº 06300, de fecha 03 de diciembre de 2012, el Lic. César Augusto Pérez Escalante interpone recurso administrativa de apelación contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1120-2011-UNSCH-CU, de fecha 28 de diciembre de 2011, en la que se resuelve desestimar la petición de rectificación del título profesional emitido a favor del recurrente por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Dictamen Jurídico Nº 353-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 05 de diciembre de 2012, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye declarar improcedente el recurso de apelación interpuesta por el Lic. César Augusto Pérez Escalante, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1120-2011-UNSCH-CU, esto basado por los principios administrativos de legalidad, debido procedimiento y de seguridad jurídica;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 señala que el término para la interposición de cualquier recurso administrativo es de quince (15) días perentorios, debiendo ser resueltos en el plazo de treinta (30) días; y, el artículo 209º, del mismo cuerpo normativo, que señala que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió al acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, deviene en infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Lic. César Augusto Pérez Escalante, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1120-2011-UNSCH-CU, debido a que el acto administrativo recurrido no fue impugnada y/o cuestionada dentro del plazo legal establecido por Ley, por lo que ha quedado firme y/o consentida, adquiriendo la calidad de acto firme;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 353-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el literal k) del artículo 32º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733; el artículo 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; el inciso v) del artículo 127º del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Concejo Universitario, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1076 -2012-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Lic. CÉSAR AUGUSTO PÉREZ ESCALANTE, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1120-2011-UNSCH-CU, por las consideraciones expuestas en la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

HHA/ycp.